

DEPARTAMENTO DE CULTURA**ANUNCIO**

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TALÍA DE ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES, FUNDACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL AÑO 2023.

TextoES: BDNS(Identif.):685684

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685684>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el BOP no 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

A) El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca a las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia, a través del Área de Cultura durante el año 2023, destinadas a financiar las actuaciones musicales y/o escénicas correspondientes:

Modalidad 1: Artistas o grupos incluidos en el programa TALIA 2023

Modalidad 2: Bandas de Música

B) La finalidad de la convocatoria es:

1.- Ofrecer a las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia la posibilidad de disponer para su programación cultural de una serie de grupos y artistas con cuencenses, poniendo al alcance de los ciudadanos de la provincia una oferta de espectáculos amplia, estable, diversa

2.- Promover la labor creadora de todos los grupos autóctonos de nuestra provincia en los campos de la música, el teatro y la danza.

C) Condiciones:

1.- Se subvencionará únicamente una actuación por cada entidad.

2.-En ningún caso podrá solicitarse la actuación de un grupo o ejecutante de la propia localidad.

El Área de Cultura pondrá a disposición de las entidades beneficiarias y de aquellas asociaciones y colectivos culturales interesados, un servicio de información, asesoría e intermediación con todos aquellos ejecutantes y grupos inscritos en el Programa Talía 2023, facilitando los contactos entre ellos y los solicitantes interesados en contratar sus actuaciones.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actuaciones que se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 2023.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €).

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 305 334 4800125 (ASOCI. PROG. ARTES ESCÉNICAS Y MUSICAL TALÍA) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2023.

Esta cuantía tendrá carácter estimativo por lo que la concesión queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Se subvencionará únicamente una actuación de entre los grupos que integran el programa Talía conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Modalidad 1: Grupos que integran el programa Talía. Se subvencionará el 100% del caché del grupo
- b) Modalidad 2: Bandas de Música: Se subvencionará el 90% del caché de la agrupación musical.

El importe de las subvenciones que se otorguen se corresponderá con el caché del artista o grupo solicitado por la asociación, colectivo cultural, fundación o entidad.

Los gastos por transportes y desplazamientos correrán a cargo exclusivamente de la entidad beneficiaria.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

2.- Se considerarán gastos subvencionables exclusivamente los gastos directos: caché íntegro del grupo, por las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución que contempla el artículo 3 de la convocatoria.

3.- No son subvencionables los gastos destinados a desplazamiento, manutención, publicidad, megafonía, escenario y montaje

4.- Las entidades beneficiarias de las ayudas del Programa TALIA abonarán los importes de los cachés de las actuaciones en las condiciones establecidas en esta normativa, y con arreglo al siguiente baremo:

- Recitales poéticos y literarios, 550 euros.
- Cantantes solistas y dúos, 500/800 euros.
- Variedades, 650/950 euros.
- Rondallas y Tunas, 600//800 euros.
- Grupos Folklóricos, 650/950 euros.
- Grupos de música Folk, 600/800 euros.
- Grupo Pop, Rock y Jazz, 700/800 euros.
- Grupos de danza, 625/800 euros.

MÚSICA CLÁSICA

- Solistas y dúos, 500/800 euros.
- Grupos de Cámara, 650/900 euros.
- Masas Corales, 650/800 euros.

BANDAS

- Bandas de Música, 750/1.300 euros.
- Bandas de Cornetas, Tambores, 600/900 euros.

TEATRO

- Cias de Teatro, 600/1.000 euros.

La adscripción de los participantes en alguno de los antedichos grupos, así como el cálculo del caché que, dentro de cada grupo, les corresponda, es en todo caso competencia del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros oficiales.
- b) Carecer de ánimo de lucro
- c) Tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca
- d) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- e) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2023-03-30

Firmante: P.D. de firma Fátima García Sahuquillo,

DIPUTADA DEL ÁREA DE CULTURA (según decreto nº 3697, de fecha 30 de julio de 2021).

Decreto nº 1936, de fecha 30 de marzo de 2023, del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria del programa Talía de asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en el año 2023.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013, en adelante OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones en el **Programa Talía de asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro** en el año 2023, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el BOP no 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

A) El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca a las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia, a través del Área de Cultura durante el año 2023, destinadas a financiar las actuaciones musicales y/o escénicas correspondientes:

Modalidad 1: Artistas o grupos incluidos en el programa TALIA 2023**Modalidad 2: Bandas de Música**

B) La finalidad de la convocatoria es:

1.- Ofrecer a las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia la posibilidad de disponer para su programación cultural de una serie de grupos y artistas conguenses, poniendo al alcance de los ciudadanos de la provincia una oferta de espectáculos amplia, estable, diversa

2.- Promover la labor creadora de todos los grupos autóctonos de nuestra provincia en los campos de la música, el teatro y la danza.

C) Condiciones:

1.- Se subvencionará únicamente una actuación por cada entidad.

2.- En ningún caso podrá solicitarse la actuación de un grupo o ejecutante de la propia localidad.

El Área de Cultura pondrá a disposición de las entidades beneficiarias y de aquellas asociaciones y colectivos culturales interesados, un servicio de información, asesoría e intermediación con todos aquellos ejecutantes y grupos inscritos en el Programa Talía 2023, facilitando los contactos entre ellos y los solicitantes interesados en contratar sus actuaciones.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actuaciones que se desarrollen en el periodo comprendido entre el **1 de abril y el 31 de octubre de 2023**.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIÓNES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de **CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €)**.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 305 334 4800125 (ASOCI. PROG. ARTES ESCÉNICAS Y MUSICAL TALÍA) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2023.

Esta cuantía tendrá carácter estimativo por lo que la concesión queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIÓNES

Se subvencionará únicamente una actuación de entre los grupos que integran el programa Talía conforme a los siguientes porcentajes:

a) Modalidad 1: Grupos que integran el programa Talía. Se subvencionará el **100%** del caché del grupo

b) Modalidad 2: Bandas de Música: Se subvencionará el **90%** del caché de la agrupación musical.

El importe de las subvenciones que se otorguen se corresponderá con el caché del artista o grupo solicitado por la asociación, colectivo cultural, fundación o entidad.

Los gastos por transportes y desplazamientos correrán a cargo exclusivamente de la entidad beneficiaria.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES

1.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

2.- Se considerarán gastos subvencionables exclusivamente los gastos directos: caché íntegro del grupo, por las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución que contempla el artículo 3 de la convocatoria.

3.- No son subvencionables los gastos destinados a desplazamiento, manutención, publicidad, megafonía, escenario y montaje

4.- Las entidades beneficiarias de las ayudas del Programa TALIA abonarán los importes de los cachés de las actuaciones en las condiciones establecidas en esta normativa, y con arreglo al siguiente baremo:

- Recitales poéticos y literarios, 550 euros.
- Cantantes solistas y dúos, 500/800 euros.
- Variedades, 650/950 euros.
- Rondallas y Tunas, 600//800 euros.
- Grupos Folklóricos, 650/950 euros.
- Grupos de música Folk, 600/800 euros.
- Grupo Pop, Rock y Jazz, 700/800 euros.
- Grupos de danza, 625/800 euros.

MÚSICA CLÁSICA

- Solistas y dúos, 500/800 euros.
- Grupos de Cámara, 650/900 euros.
- Masas Corales, 650/800 euros.

BANDAS

- Bandas de Música, 750/1.300 euros.
- Bandas de Cornetas, Tambores, 600/900 euros.

TEATRO

- Cias de Teatro, 600/1.000 euros.

La adscripción de los participantes en alguno de los antedichos grupos, así como el cálculo del caché que, dentro de cada grupo, les corresponda, es en todo caso competencia del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros oficiales.
- b) Carecer de ánimo de lucro
- c) Tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca
- d) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- e) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención, en el supuesto de pago anticipado.

1- Cualquier modificación en la actividad o programa deberá ser comunicada justificadamente por escrito al Área de Cultura de la Diputación Provincial y referencia Programa TALIA, la cual deberá aprobarla o denegarla de manera expresa.

2- Seguir las indicaciones y todas aquellas pautas que se detallan más abajo, y aquellas otras que establezcan, en tiempo y forma, por el Área de Cultura de la Diputación de Cuenca, y de acuerdo con éstas, proporcionar la información y documentación necesaria para realizar el seguimiento técnico y económico de los programas y actividades en la forma y plazos establecidos, y todo lo que se pueda requerir.

3.-La Entidad beneficiaria no podrá cobrar entrada en los espectáculos representados incluidos en el programa Talía.

4.-En todos los casos, llegada la fecha de actuación concedida, el responsable de la entidad beneficiaria deberá recibir a los grupos y ponerse a disposición de los mismos. Para el buen desarrollo de las actuaciones, es responsabilidad de los solicitantes proporcionar a los grupos o ejecutantes las condiciones relativas a escenario, el cual debe estar en condiciones óptimas para la realización del espectáculo, vestuarios (con equipamiento básico y agua mineral), infraestructura y personal técnico (Electricista, Carpintero, etc.) previamente pactadas.

5.- Las entidades adjudicatarias se pondrán en contacto directamente con el grupo, artista o banda de música a efectos de concretar las condiciones y detalles de la actuación

Se procurará guardar el máximo respeto y silencio durante las actuaciones, si la actuación tuviera que realizarse al aire libre, bien por falta de infraestructura o porque se considere conveniente por alguna razón convincente (entorno histórico, artístico, etc.) esta actuación se llevará a cabo en condiciones dignas: calles cortadas al tráfico, luces apagadas, escenarios alejados de bares, recintos feriales y siempre tendrán que tener disponibilidad de aseos.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, quedará a la discrecionalidad de los ejecutantes el suspender la actuación, debiendo en todo caso el solicitante cumplir con sus obligaciones de pago, considerándose, a los efectos de esta convocatoria, la actuación como efectivamente realizada.

Las actuaciones de Bandas de Música, no podrán exceder en ningún caso de 2 horas 30 minutos

5.- En el supuesto de que el solicitante decidiese anular, por causa justificada, la actuación concedida, debe ponerlo en conocimiento del Área de Cultura y del grupo o ejecutante contratado con la suficiente antelación. Si por no hacerlo así, el grupo o ejecutante se presentasen en el municipio en cuestión a la fecha y hora previstas, la actuación se considerará a todos los efectos como realizada, derivándose de la misma para el solicitante las pertinentes responsabilidades de pago del transporte y/o en su caso el cachet que corresponda al grupo.

La Excm. Diputación queda eximida de cualquier responsabilidad por daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales, derivados de las actuaciones del Programa o de los desplazamientos que por las mismas se realicen.

El incumplimiento de esta normativa supondrá la exclusión automática del solicitante infractor de la convocatoria de este programa durante un año.

Artículo 9.- SOLICITUDES

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La propuesta de concesión de las actuaciones a las entidades solicitantes se realizará por riguroso orden de entrada del formulario de solicitud (anexo I) en el registro general de la Diputación Provincial, y supeditada su concesión al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria del programa.

La comisión de valoración deberá supervisar que el grupo solicitado figura inscrito en el Programa TALIA y cumpla con los requisitos y normativa del Programa

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la Diputada del Área de Cultura, que ejercerá de Presidenta, el Jefe del Área de Cultura y un funcionario/a del Área de Cultura que actuará como Secretario/a.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.- En la resolución deberá quedar claramente identificado el compromiso de contratar al grupo actuante según la propuesta presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

4. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

En el supuesto de que la modificación implique un aumento de la cantidad a subvencionar, el abono de dicho exceso a la Entidad adjudicataria quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria. En el caso contrario, que la modificación implique una cuantía menor de la ayuda, la entidad local se compromete al reintegro de la diferencia a la Diputación Provincial.

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

2.-Documentación.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

2.1. **Formulario electrónico de Memoria de actuación (Anexo II)** justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de la/s actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. **Formulario electrónico de Memoria económica (Anexo III)**, justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

2.3. **Facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y dentro del periodo de ejecución.

2.4. **Justificante bancario** del pago efectuado, dentro del periodo de ejecución de la actuación programada, que se contempla en el artículo 3 de la convocatoria.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico

3.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día **30 de noviembre de 2023**.

4.- Lugar de presentación:

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 19.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 21.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Será una obligación inexcusable de los solicitantes que participen en este Programa, el hacer constar el patrocinio del Departamento de Cultura de esta Excm. Diputación en cuantas muestras de difusión, publicidad e información a los medios se deriven de las actuaciones concedidas.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 30 de marzo de 2023.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca,

Álvaro Martínez Chana.